



WILSON ENRIQUE CUBILLOS SANCHEZ

Abogado

310 697 8723

(1) 8868336

wily477@hotmail.com

Carrera 7 N° 8-13 Of. 402

Señora
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.
E.S.D.

RAD. N° 11001 31 03 044 2016 00346 00
REF.: ORDINARIO de ANDREA DEL PILAR CHAVARRO
Y OTROS contra EDUARDO ANDRES NAVARRO Y OTROS

WILSON ENRIQUE CUBILLOS SANCHEZ, abogado en ejercicio, identificado con C.C. N° 79'297.528 expedida en Bogotá y T.P. N° 81.295 del Consejo Superior de la Judicatura, debidamente reconocido como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente presento ante su Despacho actualización de la liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto por el art. 446 del C.G.P.:

1. CAPITAL \$ 42'264.930,00

INTERESES DE JULIO DE 2020 A NOVIEMBRE DE 2021

\$ 42'264.930,00 x 0.5% = \$ 211.324,65
\$ 211.324,65 x 16 meses = \$ 3'381.194,4

SUBTOTAL: \$ 45'646.124,4

2. CAPITAL \$ 21'032.490,00

INTERESES DE JULIO DE 2020 A NOVIEMBRE DE 2021

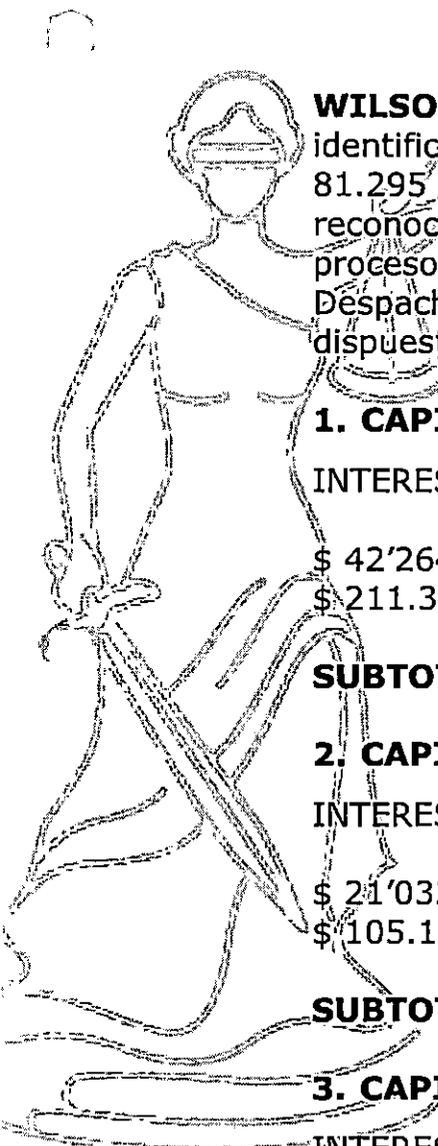
\$ 21'032.490,00 x 0.5% = \$ 105.162,45
\$ 105.162,45 x 16 meses = \$ 1'682.599,2

SUBTOTAL: \$ 22'715.089,2

3. CAPITAL \$ 7'010.830,00

INTERESES DE JULIO DE 2020 A NOVIEMBRE DE 2021

\$ 7'010.830,00 x 0.5% = \$ 35.054,15
\$ 35.054,15 x 16 meses = \$ 560.866,4





WILSON ENRIQUE CUBILLOS SANCHEZ
Abogado

310 697 8723 ☎
(1) 8868336 ↶
willy477@hotmail.com @
Carrera 7 N° 8-13 Of. 402 ↗

SUBTOTAL: \$ 7'571.696,4

4. CAPITAL \$ 7'010.830,00

INTERESES DE JULIO DE 2020 A NOVIEMBRE DE 2021

\$ 7'010.830,00 x 0.5% = \$ 35.054,15
\$ 35.054,15 x 16 meses = \$ 560.866,4

SUBTOTAL: \$ 7'571.696,4

RECAPITULACION

1. \$ 45'646.124,4
2. \$ 22'715.089,2
3. \$ 7'571.696,4
4. \$ 7'571.696,4

TOTAL \$ 83'504.606,4

TOTAL OBLIGACION A LA FECHA: \$ 83'504.606,4

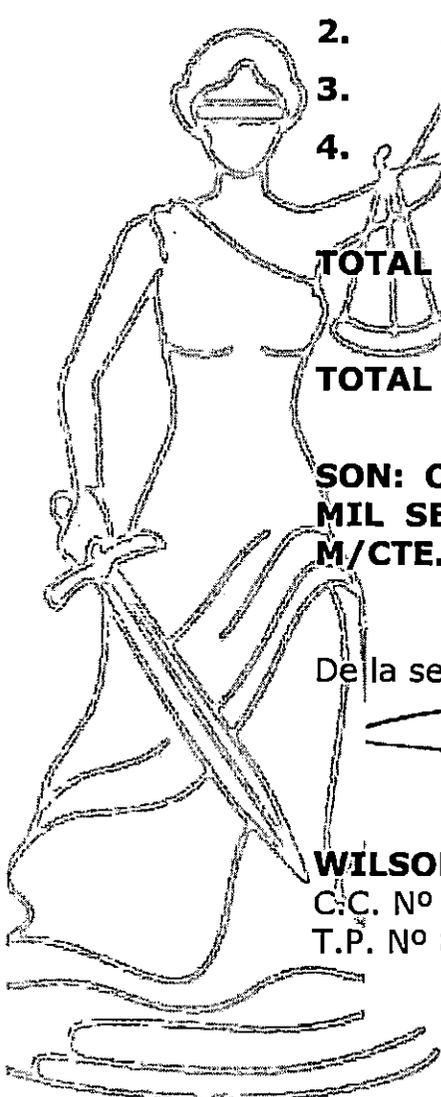
SON: OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE.

De la señora Juez, con todo respeto,

WILSON ENRIQUE CUBILLOS SANCHEZ

C.C. N° 79'297.528 Bogotá

T.P. N° 81.295 Consejo Superior de la Judicatura



**PROCESO EJECUTIVO // RAD: 2016-346 // DE ANDREA DEL PILAR CHAVARRO Y OTROS
CONTRA EDUARDO ANDRES NAVARRO Y OTROS**

13

WILSON ENRIQUE CUBILLOS <willy4777@hotmail.com>

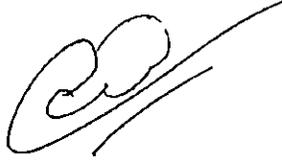
Mié 17/11/2021 2:25 PM

Para: Juzgado 44 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Agradezco añadir el memorial al expediente del proceso y confirmar el recibido del presente mensaje.

TRASLADO. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los arts, 110 y 446 del Código General del Proceso, se fija la liquidación del crédito, en lista de traslado en lugar público de la secretaría del Juzgado, hoy 28 de enero de 2022, siendo las 8:00 AM, por el término legal de tres (3) días, que empieza a correr el día 31 de enero de 2022 a las 8:00 AM, quedando a disposición de la parte contraria.

El Srio,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized cursive letters, likely representing the name Carlos A. González T.

CARLOS A. GONZÁLEZ T.

114



Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: Ejecutivo Singular
RADICADO: 11001310304420190008100
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A. - CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA S.A.
DEMANDADO: ULTRAVANS S.A.S

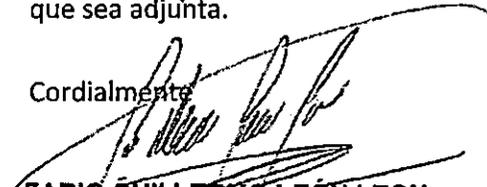
ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACION DE CRÉDITO

FABIO GUILLERMO LEON LEÓN, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, de manera respetuosa me permito allegar al proceso de la referencia liquidación del crédito actualizada, conforme a lo indicado en el mandamiento de pago y la sentencia dictada en el presente asunto, lo cual resumo así:

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL ACEPTADO	\$2.870.832
OTROS CONCEPTOS	
INTERES DE MORA	\$2.539.629
TOTAL LIQUIDACION	\$5.410.461

Conforme a lo anterior, solicito al Despacho se sirva correr traslado a la liquidación de crédito que sea adjunta.

Cordialmente


FABIO GUILLERMO LEÓN LEON
 C.C. No. 80.407.979. De Bogotá.
 T.P. No. 53.807 C.S.J
 Celular: 310 816 2895
Abogadofabiog@leonasociados.com.co

Sede de Bogotá certificada en:



CO16/7125

CO21/962761

PBX (1) 6018080
CLL 94 No. 13-33
Bogotá, Colombia
www.leonasociados.com.co



RADICACIÓN No.				110013103044 2019008100		
DEMANDANTE				CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA		
DEMANDADO				ULTRAVANS S.A.S y OTRO		
MANDAMIENTO DE PAGO				5 FEBRERO DE 2019		
SENTENCIA				20 AGOSTO DE 2019		
ACEPTACIÓN CESIÓN DE CRÉDITO				27 ABRIL DE 2021		
% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
27.55%	FEBRERO	2019	23	3.44%	\$ 2,870,832	\$ 75,796
27.06%	MARZO	2019	30	3.38%	\$ 2,870,832	\$ 97,106
26.98%	ABRIL	2019	30	3.37%	\$ 2,870,832	\$ 96,819
27.01%	MAYO	2019	27	3.38%	\$ 2,870,832	\$ 87,234
26.95%	JUNIO	2019	30	3.37%	\$ 2,870,832	\$ 96,711
26.92%	JULIO	2019	30	3.37%	\$ 2,870,832	\$ 96,603
26.98%	AGOSTO	2019	30	3.37%	\$ 2,870,832	\$ 96,819
26.98%	SEPTIEMBRE	2019	30	3.37%	\$ 2,870,832	\$ 96,819
26.65%	OCTUBRE	2019	30	3.33%	\$ 2,870,832	\$ 95,635
26.55%	NOVIEMBRE	2019	30	3.32%	\$ 2,870,832	\$ 95,276
26.37%	DICIEMBRE	2019	30	3.30%	\$ 2,870,832	\$ 94,630
26.16%	ENERO	2020	30	3.27%	\$ 2,870,832	\$ 93,876
26.59%	FEBRERO	2020	28	3.32%	\$ 2,870,832	\$ 89,058
26.43%	MARZO	2020	30	3.30%	\$ 2,870,832	\$ 94,845
26.04%	ABRIL	2020	30	3.26%	\$ 2,870,832	\$ 93,446
25.29%	MAYO	2020	30	3.16%	\$ 2,870,832	\$ 90,754
18.12%	JUNIO	2020	30	2.27%	\$ 2,870,832	\$ 65,024
18.12%	JULIO	2020	30	2.27%	\$ 2,870,832	\$ 65,024
18.29%	AGOSTO	2020	30	2.29%	\$ 2,870,832	\$ 65,634
18.35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2.29%	\$ 2,870,832	\$ 65,850
18.09%	OCTUBRE	2020	30	2.26%	\$ 2,870,832	\$ 64,917
17.84%	NOVIEMBRE	2020	30	2.23%	\$ 2,870,832	\$ 64,020
17.46%	DICIEMBRE	2020	30	2.18%	\$ 2,870,832	\$ 62,656
17.32%	ENERO	2021	30	2.16%	\$ 2,870,832	\$ 62,154
17.54%	FEBRERO	2021	28	2.19%	\$ 2,870,832	\$ 58,747
17.41%	MARZO	2021	20	2.18%	\$ 2,870,832	\$ 41,651
17.41%	ABRIL	2021	30	2.18%	\$ 2,870,832	\$ 62,476
17.22%	MAYO	2021	30	2.15%	\$ 2,870,832	\$ 61,795
17.21%	JUNIO	2021	30	2.15%	\$ 2,870,832	\$ 61,759
17.18%	JULIO	2021	30	2.15%	\$ 2,870,832	\$ 61,651
17.24%	AGOSTO	2021	30	2.16%	\$ 2,870,832	\$ 61,866
17.19%	SEPTIEMBRE	2021	30	2.15%	\$ 2,870,832	\$ 61,687
17.08%	OCTUBRE	2021	30	2.14%	\$ 2,870,832	\$ 61,292
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 2,539,629
CAPITAL RECONOCIDO						\$ 2,870,832
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS						\$ 5,410,461

Sede de Bogotá certificada en:



CO16/7125

CO21/962761

PBX (1) 6018080
CLL 94 No. 13-33
Bogotá, Colombia

www.leonasociados.com.co

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO EJECUTIVO 04420190008100 CENTRAL DE INVERSIONES S.A -CISA contra ULTRAVANS S.A.S

Fabio Guillermo Leon Leon <abogadofabiog@leonasociados.com.co>

Mar 2/11/2021 10:59 AM

Para: Juzgado 44 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juridica@leonasociados.com.co <juridica@leonasociados.com.co>; ana.algarin@leonasociados.com.co <ana.algarin@leonasociados.com.co>

Señor

JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: Ejecutivo Singular
RADICADO: 11001310304420190008100
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A. - CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA S.A.
DEMANDADO: ULTRAVANS S.A.S

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACION DE CRÉDITO

Cordial Saludo,



Fabio Guillermo León León
 Abogado
 C.C 80.407.979
 T.P 53807 C.S de J
 Tel. (1) 6018080 Ext. 113
 Cel. 3108162895
 Calle 94 No 13-33 Chicó

A Privileged/Confidential information may be contained in this message. If you are not the addressee indicated in this message (or responsible for delivery of the message to such person), you may not copy or deliver this message to anyone. In such case, you should destroy this message and kindly notify the sender by reply e-mail. Please advise immediately if you or your employer does not consent to Internet e-mail for messages of this kind. Este mensaje puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario de este mensaje (o la persona responsable de entregar este mensaje a su destinatario), usted no puede ni copiarlo ni entregarlo a ningún otro. En ese caso, usted deberá destruir este mensaje y notificar al remitente, enviándole un correo electrónico sobre el tema.

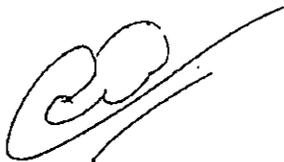
Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en sus manos.

Puede consultar nuestro Aviso de Privacidad y nuestro manual de políticas de tratamiento y protección de datos personales en la página web www.leonasociados.com.co

Apreciado Cliente: le informamos que nuestra política de seguridad de la información establece que toda comunicación que contenga datos confidenciales deben ser enviados y recibidos de manera cifrada para garantizar su protección, en cumplimiento con los requisitos de seguridad exigidos por la norma ISO 27001, en consecuencia, si su empresa desea enviarnos sus mensajes de manera cifrada y recibirlos de igual forma, le solicitamos por favor nos lo haga saber al correo tecnologia@leonasociados.com.co.

TRASLADO. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los arts, 110 y 446 del Código General del Proceso, se fija la liquidación del crédito, en lista de traslado en lugar público de la secretaría del Juzgado, hoy 28 de enero de 2022, siendo las 8:00 AM, por el término legal de tres (3) días, que empieza a correr el día 31 de enero de 2022 a las 8:00 AM, quedando a disposición de la parte contraria.

El Srio,



CARLOS A. GONZÁLEZ T.

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA.
DE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A.
CONTRA : RIVEROS ACOSTA CARLOS EDUARDO

Proceso No. 2019-00475

BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, comedidamente me dirijo a su honorable Despacho, dando cumplimiento a su proveído de fecha 03 de junio de 2021, notificado el 04 de junio de 2021, en el sentido de allegar la liquidación del crédito de conformidad con el art. 446 C.G.P.

Del señor juez,



BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN
C.C 51.662.718 de Bogotá D.C
T.P 58.795 del C.S.J
PAP

LIQUIDACION DE CREDITO
 PROCESO
 DEMANDANTE
 DEMANDADO
 C.C. No.
 FECHA FINAL

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
 BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
 RIVEROS ACOSTA CARLOS EDUARDO
 19.264.670
 24-nov-21

PAGARÉ(S) No(s). 01589614138285, 01589614138426, 01589614138491

INTERES DE MORA SOBRE CAPITAL

VALOR CAPITAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL ACUMULADO	INTERES TASA MORA	INTERES TASA MORA DIARIA	DESDE	HASTA	DIAS LIQUID.	VALOR INTERES MORATORIO
95.842.160,00	24-jun-19	95.842.160,00						-
180.439.715,00	24-jun-19	276.281.875,00						
21.857.053,00	24-jun-19	298.138.928,00	28,950%	0,0697%	25-jun-19	30-jun-19	6	1.246.513,74
		298.138.928,00	28,920%	0,06962%	1-jul-19	31-jul-19	31	6.434.425,22
		298.138.928,00	28,980%	0,06975%	1-ago-19	31-ago-19	31	6.446.215,39
		298.138.928,00	28,980%	0,06975%	1-sep-19	30-sep-19	30	6.238.272,95
		298.138.928,00	28,650%	0,06904%	1-oct-19	31-oct-19	31	6.381.301,66
		298.138.928,00	28,545%	0,06882%	1-nov-19	30-nov-19	30	6.155.431,42
		298.138.928,00	28,365%	0,06844%	1-dic-19	31-dic-19	31	6.325.106,03
		298.138.928,00	28,155%	0,06799%	1-ene-20	31-ene-20	31	6.283.619,06
		298.138.928,00	28,590%	0,06892%	1-feb-20	29-feb-20	29	5.958.547,05
		298.138.928,00	28,425%	0,06856%	1-mar-20	31-mar-20	31	6.336.947,03
		298.138.928,00	28,035%	0,06773%	1-abr-20	30-abr-20	30	6.057.950,09
		298.138.928,00	27,285%	0,06612%	1-may-20	31-may-20	31	6.111.019,11
		298.138.928,00	27,180%	0,06589%	1-jun-20	30-jun-20	30	5.893.653,45
		298.138.928,00	27,180%	0,06589%	1-jul-20	31-jul-20	31	6.090.108,57
		298.138.928,00	27,435%	0,06644%	1-ago-20	31-ago-20	31	6.140.861,50
		298.138.928,00	27,525%	0,06664%	1-sep-20	30-sep-20	30	5.960.080,76
		298.138.928,00	27,135%	0,06580%	1-oct-20	31-oct-20	31	6.081.141,63
		298.138.928,00	26,760%	0,06499%	1-nov-20	30-nov-20	30	5.812.542,45
		298.138.928,00	26,190%	0,06375%	1-dic-20	31-dic-20	31	5.892.101,29
		298.138.928,00	25,980%	0,06329%	1-ene-21	31-ene-21	31	5.849.900,63
		298.138.928,00	26,310%	0,06401%	1-feb-21	28-feb-21	28	5.343.650,53
		298.138.928,00	26,115%	0,06359%	1-mar-21	31-mar-21	31	5.877.037,67
		298.138.928,00	25,965%	0,06326%	1-abr-21	30-abr-21	30	5.658.274,46
		298.138.928,00	25,830%	0,06297%	1-may-21	31-may-21	31	5.819.714,32
		298.138.928,00	25,815%	0,06294%	1-jun-21	30-jun-21	30	5.629.058,44
		298.138.928,00	25,770%	0,06284%	1-jul-21	31-jul-21	31	5.807.629,75
		298.138.928,00	25,860%	0,06303%	1-ago-21	31-ago-21	31	5.825.754,45
		298.138.928,00	25,785%	0,06287%	1-sep-21	30-sep-21	30	5.623.211,06
		298.138.928,00	25,620%	0,06251%	1-oct-21	31-oct-21	31	5.777.393,15
		298.138.928,00	25,905%	0,06313%	1-nov-21	24-nov-21	24	4.517.273,77
298.138.928,00		TOTALES					884	173.574.736,63

RESUMEN DE LA DEUDA TOTAL A 24-nov-21

PAGARÉ(S) No(s). 01589614138285, 01589614138426, 01589614138491	PESOS
CAPITAL	298.138.928,00
INTERESES CORRIENTES (decretados en el mandamiento de pago: \$4.223.788 + \$18.100.470)	22.324.258,00
INTERESES MORATORIOS SOBRE CAPITAL	173.574.736,63
VALOR TOTAL LIQUIDACION A 24-nov-21	494.037.922,63

SON: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MCTE.

1/3

LIQUIDACION CR: Rad. 2019-00475 de BBVA COLOMBIA contra RIVEROS ACOSTA CARLOS EDUARDO

Notificaciones - AJURIDICA SAS <notificaciones@ajuridicasas.com>

Mar 30/11/2021 1:36 PM

Para: Juzgado 44 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

**JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A.
CONTRA: RIVEROS ACOSTA CARLOS EDUARDO**

Proceso No. 2019-00475

BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito adjuntar memorial con destino al proceso citado en el asunto.

--
Cordialmente,

BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN

Abogada

Auriga & Asesoría Jurídica SAS

Calle 19 No. 10-08 Of. 302 - Bogotá

Cel. 320 4959862 - 321 3716794

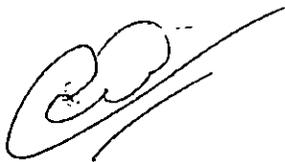
Tel Casa. (571)696 4359

www.ajuridicasas.com

PAP

TRASLADO. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los arts, 110 y 446 del Código General del Proceso, se fija la liquidación del crédito, en lista de traslado en lugar público de la secretaría del Juzgado, hoy 28 de enero de 2022, siendo las 8:00 AM, por el término legal de tres (3) días, que empieza a correr el día 31 de enero de 2022 a las 8:00 AM, quedando a disposición de la parte contraria.

El Srio,



CARLOS A. GONZÁLEZ T.

Señores

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO

J44cctobf@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Rad. - 2019-509

DEMANDANTE: INMOBILIARIA CORPORATIVA INMOBICORP S.A.

DEMANDADO.- JUAN GABREIL TORRES VELASCO y otro

RECURSOS DE REPOSICION Y SUBSUDIO APELACION contra AUTO QUE APRUEBA COSTAS

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, identificada al pie de mi firma, respetuosamente y encontrándome dentro de los términos de ley, manifiesto al despacho que interpongo RECURSO DE REPOSICION y en subsidio APELACIÓN contra el auto proferido por su despacho, notificado en estado del 10 de diciembre, el cual sustentó en los siguientes términos:

Se inició proceso ejecutivo dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado, donde se profirió mandamiento de pago por cánones de arrendamiento, cláusula penal, pago de administración y otros.

El demandado no cumplió con el pago de lo adeudado, y la obligación supera a la fecha de hoy los 400 millones de pesos m/cte.

El Juzgado de conformidad con la ley procede a presentar la liquidación de costas y fija como agencias en derecho la suma de \$500.000.00.

Dicho auto fue notificado mediante estado de fecha 10 de diciembre de 2021.

En dicha liquidación se puede observar que el valor liquidado y aprobado no está acorde con las tarifas fijadas por la ley, ya que existen unos criterios estipulados que no se pueden desconocer.

La ley determina en el Artículo 366 del C.G.P. "Liquidación. Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas: 1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. 2. Al momento de liquidar, el secretario tomará en cuenta la totalidad de las condenas que se hayan impuesto en los autos que hayan resuelto los recursos, en los incidentes y trámites que los sustituyan, en las sentencias de ambas instancias y en el recurso extraordinario de casación, según sea el caso. La liquidación incluirá el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, y las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador o el juez, aunque se litigue sin apoderado. Los honorarios de los peritos contratados directamente por las partes serán incluidos en la liquidación de costas, siempre que aparezcan comprobados y el juez los encuentre razonables. Si su valor excede los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por las entidades especializadas, el juez los regulará. 4. Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas."

Es así que, conforme a lo anterior, puede señalarse que, en la liquidación de las agencias en derecho, el juzgado se apartó de las reglas fijadas tanto en el Código General del Proceso como en el citado Acuerdo proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, ya que no ponderó que la parte pasiva fue condenada a pagar una suma de dinero que supera los 400 millones de pesos m/cte., y no se adecúa a lo dispuesto por el ordenamiento legal.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, solicito se modifique la liquidación por agencias en derecho, atendiendo además la actuación de la suscrita en este proceso, además de los gastos que se generaron, y se siguen generando por existir a la fecha unos bienes muebles que se encuentran embargados y en depósito a un secuestre, generando gastos por esta gestión, correspondiéndole al demandado asumirlos. (ver despacho comisorio).

Por las razones anteriormente expuestas, se concluye que la suma señalada como costas; no se encuentra ajustada a derecho, y por tal razón, le solicito muy respetuosamente al Señor Juez, ajustar la suma señalada como costas y agencias en derecho, teniendo en cuenta lo señalado en la ley, y teniendo presente las circunstancias de modo que sean equitativas y razonables.

En caso contrario de no modificar dicha suma, se conceda el recurso de apelación

Atentamente,



MARTHA ESPERANZA MARROQUIN MAHECHA

C.C. No 35519344

T.P. No 82508 del C.S.J.

CARRERA 7 No 12 B- 63 OFICINA 305 DE BOGOTA

TELEFONO. 3125923739

Radicado No 2019/509 Dte. Inmobiliaria INMOBICORP vs Juan Torres Velasco y otro

Martha Esperanza Marroquin M. <atena503@yahoo.es>

Mar 14/12/2021 4:15 PM

Para: Juzgado 44 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: atena503@yahoo.es <atena503@yahoo.es>

📎 1 archivos adjuntos (52 KB)

recurso de reposicion- juan gabriel torres - costas del proceso.docx;

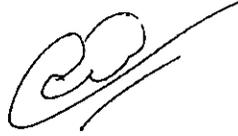
Cordial saludo, en mi calidad de apoderada de la parte demandante, respetuosamente me permito adjuntar en PDF memorial sobre pronunciamiento de liquidación costas. Ruego acusar recibido. Atentamente: Martha Esperanza Marroquín Mahecha. T.P No 82508 del C.S.J. Teléfono 3125923729.

Enviado desde mi iPhone

AS
W

TRASLADO. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los arts. 110 y 319 del Código General del Proceso, se fija el recurso de reposición, en lista de traslado en lugar público de la Secretaria, hoy 28 de enero de 2022, siendo las 8:00 AM, por el término legal de *tres (3) días*, que empieza a correr el día 31 de enero de 2022 a las 8:00 AM, quedando a disposición de la parte contraria.

El Srío,



CARLOS A. GONZÁLEZ T.

LUIS ARTURO GUTIÉRREZ CH
Abogado
Derecho administrativo y derecho civil

Señor
Juez 44 Civil del Circuito Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref. Exp.2019 / 0859
Demanda de Reconvención
De: LILIANA ARISTIZABAL GIRALDO
Contra ALQUIVAR SUAREZ GALLEGO.
Asunto: EXCEPCIONES PREVIAS. (Art. 100-5 y 82-5 CGP)

Soy procurador judicial de la pasiva procesal en esta demanda de mutua petición y en su nombre comparezco para impetrar Excepción Previa de Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales, al tenor de lo preceptuado por el artículo 100-5 del Código General del Proceso, concordante con el 82-5 Ibídem.

1.- En efecto señora Juez, la demandante en reconvención no observó lo ordenado por el artículo 82-5, que preceptúa:

"Art. 82. Requisitos de la demanda. Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

(...)

5. Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados".

2.- La inobservancia de las normas citadas las encontramos en varios hechos y el más claro ejemplo es el "DECIMO CUARTO" que está plasmado en página y media de escrito en letra pequeña de computador.

Este hecho tiene unos sinnúmeros de conceptos inconclusos que hacen imposible desentrañar su espíritu. (Se habría podido partir en varios hechos para determinar con claridad y precisión lo que se quería decir).

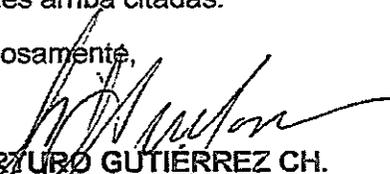
3.- Del hecho "NOVENO" puede predicar lo mismo anotado en el ordinal 2 de este escrito, con el agravante que dicho hecho noveno es más extenso e improcedente.

4. -Con esa misma amplia métrica y oscuridad de conceptos, escribió otros que en mi sentir son notoriamente impertinentes, superfluos o inútiles, como los hechos "SEGUNDO", "SEPTIMO", "OCTAVO", "DECIMO", "DECIMO TERCERO", "DECIMO SEXTO", "VIGECIMO TERCERO".

PRUEBAS:

Para que sean tenidas como tales, invoco la documental demanda de reconvención que contiene los hechos repulsados como violatorios de las normas procesales arriba citadas.

Respetuosamente,


LUIS ARTURO GUTIÉRREZ CH.
T.P. 6.890 CSJ.
C.C. 17'129.460 de Bogotá.
Email: luar4501@gmail.com
Cel: 313 296 4039.

CALLE 141 BIS No.15-39 - 313-2964039
luar4501@gmail.com
BOGOTÁ, D.C.

Excepciones Previas Expediente 2019-00859

Arturo Gutierrez <luar4501@gmail.com>

Jue 28/10/2021 2:35 PM

Para: Juzgado 44 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Luis Arturo Gutiérrez Chavarría
3132964039

2/

René Armando López Ávila

ABOGADO 

Calle 148 No. 107-50 T. 8-802 Bogotá D.C.

Email.: renelopez.abogado63@gmail.com

Cel.: 3124936250

Doctora

HENEY VELASQUEZ ORTIZ

Juez Cuarenta y Cuatro (44) Civil Del Circuito De Bogotá D.C.

E. S. D.

Referencia: **DEMANDA EN RECONVENCIÓN, PROCESO ORDINARIO DE REIVINDICACIÓN**

Demandante: **LILIANA ARISTIZABAL GIRALDO**

Demandado: **ALQUIVAR SUAREZ GALLEGO**

Radicado: **11001-31-03-044-2019-00859-00**

Asunto: **CONTESTACION EXCEPCIONES PREVIAS**

RENE ARMANDO LÓPEZ AVILA, actuando en nombre y representación de la señora, LILIANA ARISTIZABAL GIRALDO, con todo respeto dentro del termino legal presento repulsa contra las defensas esgrimidas por la parte pasiva procesal y al efecto contesto las excepciones previas propuestas oponiéndome a los hechos y pretensiones que la fundamentan, de la siguiente manera:

EXCEPCION PREVIA

Artículo 100. Excepciones previas. 5. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.

ARGUMENTOS

1. Las excepciones previas se constituyen en herramientas defensivas del demandado que no ataca el fondo de la litis, sino aspectos que enervan el procedimiento que se adelanta, por ello otrora fueron señaladas como excepciones dilatorias, es decir, tienen carácter taxativo y de interpretación restringida.

Su finalidad es el saneamiento del proceso, atendiendo los principios de economía, eficacia y celeridad, donde el excepcionante presenta en su parecer irregularidades que se han incurrido por parte del demandante, y que no han sido advertidas por el juez en fase de inadmisión o rechazo.

2. Con fecha 08 de septiembre de 2021, se manifestó por el honorable despacho las deficiencias encontradas en el libelo demandatorio, siendo inadmitido el ruego. Conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se ordeno subsanarlas en el termino previsto so pena de rechazo. Conforme a lo ordenado en términos fueron subsanadas las deficiencias manifestadas.
3. La demanda señala de manera clara y precisa, clasificando y numerado en sus hechos las situaciones que conllevaron a la tenencia del bien por parte del accionado y se manifiestan las razones por las cuales se considera y se alega que LILIANA ARISTIZABLA GIRALDO es propietaria del bien mencionado y que el excompañero permanente hoy demandado, ALQUIVAR SUAREZ GALLEGO la posee o detenta sin derecho a ello.
4. Los hechos están debidamente separados, individualizados y enlistados, son expresados con precisión y claridad, y como se manifestó en el punto anterior son consecuenciales para las pretensiones.
5. El hecho DECIMO CUARTO, narra en un hilo conductor el génesis de la manera como el accionante a pretendido adueñarse del bien inmueble. (la letra es arial 12)
6. El hecho NOVENO, deja ver la mayoría de las propiedades que se consiguieron al interior de la unión marital de hecho entre los hoy demandados y donde se puede observar la del objeto de contienda.
7. En las demás alegaciones manifestadas por el excepcionante, hechos SEGUNDO, SÉPTIMO, OCTAVO, DECIMO, DECIMO TERCERO, DECIMO SEXTO y VIGECIMO TERCERO, me ratifico en que son consecuenciales para las pretensiones, como antecedentes de los actos reclamados, los cuales originaron afectación en la esfera jurídica de mi prohijada y que están siendo expresados con precisión y claridad.
8. Respetuosamente y para mayor claridad y entendimiento frente a lo repulsado, el excepcionante deberá leer el ruego en el orden clasificador en que ha sido presentado y no en el orden en que lo presenta "(...) hecho DECIMO CUARTO, hecho NOVENO, hechos SEGUNDO, SÉPTIMO, OCTAVO, DECIMO, DECIMO TERCERO, DECIMO SEXTO y VIGECIMO TERCERO,(...)", esto hace que pierda el hilo conductor de lo narrado como hechos.

De lo expuesto, emerge, sin dubitación, que no se está en falsía por el recurrente en señalar los sujetos de derechos y obligaciones en la incoada, por lo que no se subsume en la Excepción Previa de Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones., (artículo 100

numeral. 5 del C.G.P.) razón suficiente para declarar no probado este medio
exceptivo y en su lugar respetuosamente su señoría continuar con el trámite
procesal pertinente.

Atentamente,



RENE ARMANDO LÓPEZ ÁVILA

C.C. No. 4.221.639 de Ramiriquí Boyacá

T.P. No. 287.915 del C.S.J.

renelopez.abogado63@gmail.com

Cel.:3124936250

5/ [Redacted]

descorro tras excepción previa. 2019-00859

Rene Lopez <renelopez.abogado63@gmail.com>

Mar 7/12/2021 4:58 PM

Para: Juzgado 44 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (281 KB)

Descorro excep Previas_pagenunder.pdf;

Doctora

HENEY VELASQUEZ ORTIZ

Juez Cuarenta y Cuatro (44) Civil Del Circuito De Bogotá D.C.

E. S. D.

Referencia: DEMANDA EN RECONVENCIÓN, PROCESO ORDINARIO DE REIVINDICACIÓN

Demandante: LILIANA ARISTIZABAL GIRALDO

Demandado: ALQUIVAR SUÁREZ GALLEGO

Radicado: 11001-31-03-044-2019-00859-00

Asunto: CONTESTACIÓN EXCEPCIONES PREVIAS

Respetuoso saludo;

Anexo memorial 3 folios.

Cordialmente,

RENE ARMANDO LOPEZ AVILA

Cel: 312 4936250

renelopez.abogado63@gmail.com

Bogotá - Colombia

- 1. Se ha cumplido con los requisitos.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición.
- 5. Venció el término de traslado contenido en auto anterior.
La(s) parte(s) se presentó(n) en tiempo. Si No
- 6. Venció el término de traslado.
- 7. El término de traslado venció. El (los) emplazado(s) No compareció(n).
- 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver.

Bogotá, D.C.

CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBACUIRA

SECRETARIO (A)

6/

TRASLADO. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los arts. 101 y 110 del Código General del Proceso, se fija el anterior escrito de excepciones previas, en lista de traslado en lugar público de la secretaría del Juzgado, hoy 28 de enero de 2022, siendo las 8:00 AM, por el término legal de tres (3) días, que empieza a correr el día 31 de enero de 2022 a las 8:00 AM, quedando a disposición de la parte contraria.

El Srío,



CARLOS A. GONZÁLEZ T.



OTONIEL GONZALEZ OROZCO SAS

NIT: 900.388.057-1

Calle 12 C No. 8-79 oficina 712 Edificio Bolsa
Bogotá D.C., Colombia
Teléfono 3345148

Notificaciones: juridico@otoabogados.com
<https://www.otoabogados.com>

119

Señor(a)
JUEZ 44 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

RADICACIÓN:	11001310304420200003600	Carpeta:	1438
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR		
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA		
DEMANDADO(S):	MARIA CONSTANZA POLANCO CONTRERAS		
ASUNTO:	LIQUIDACION DEL CRÉDITO		

OTONIEL GONZALEZ OROZCO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Apoderado de la parte Demandante aporto en documento anexo la liquidación del crédito conforme el mandamiento de pago librado dentro del proceso de la referencia.

Conforme lo anterior, solicito al Despacho correr traslado a la parte demandada sobre la liquidación del crédito presentada y de no ser objetada se le imparta su aprobación.

Atentamente,

OTONIEL GONZALEZ OROZCO

C.C No 16.989.195 de Bogotá D.C.

T.P No 86319 del C. S. de la J.

Informo la nueva dirección para Notificaciones: juridico@otoabogados.com

C.C.: mcpolancoc@unal.edu.co



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	52795322
DEMANDANTE	BANCO BBVA
DEMANDADO	MARIA CONSTANZA POLANCO CONTRERAS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeriodo))-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-12-09	2019-12-09	1	28,37	195.583.046,60	195.583.046,60	133.850,08	195.716.896,68	0,00	18.601.895,28	214.184.941,88	0,00	0,00	0,00
2019-12-10	2019-12-31	22	28,37	0,00	195.583.046,60	2.944.701,76	198.527.748,36	0,00	21.546.597,04	217.129.643,64	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	195.583.046,60	4.122.136,50	199.705.183,10	0,00	25.668.733,54	221.251.780,14	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	195.583.046,60	3.908.885,03	199.491.931,63	0,00	29.577.618,57	225.160.665,17	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	195.583.046,60	4.157.120,38	199.740.166,98	0,00	33.734.738,95	229.317.785,55	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	195.583.046,60	3.974.094,70	199.557.141,30	0,00	37.708.833,65	233.291.880,25	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	195.583.046,60	4.008.908,70	199.591.955,30	0,00	41.717.742,35	237.300.788,95	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	195.583.046,60	3.866.313,93	199.449.360,53	0,00	45.584.056,28	241.167.102,88	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	195.583.046,60	3.995.191,06	199.578.237,66	0,00	49.579.247,33	245.162.293,93	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	195.583.046,60	4.028.485,70	199.611.532,30	0,00	53.607.733,04	249.190.779,64	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	195.583.046,60	3.909.891,14	199.492.937,74	0,00	57.517.624,18	253.100.670,78	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	195.583.046,60	3.989.308,66	199.572.355,26	0,00	61.506.932,84	257.089.979,44	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	195.583.046,60	3.813.104,05	199.396.150,65	0,00	65.320.036,89	260.903.083,49	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	195.583.046,60	3.865.295,69	199.448.342,29	0,00	69.185.332,58	264.768.379,18	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	195.583.046,60	3.837.611,51	199.420.658,11	0,00	73.022.944,09	268.605.990,69	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	195.583.046,60	3.505.504,81	199.088.551,41	0,00	76.528.448,90	272.111.495,50	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	195.583.046,60	3.855.413,79	199.438.460,39	0,00	80.383.862,69	275.966.909,29	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	195.583.046,60	3.711.902,27	199.294.948,67	0,00	84.095.764,95	279.678.811,55	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	195.583.046,60	3.817.808,90	199.400.855,50	0,00	87.913.573,86	283.496.620,46	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	52795322
DEMANDANTE	BANCO BBVA
DEMANDADO	MARIA CONSTANZA POLANCO CONTRERAS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Perfodos/DíasPeriodo))-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	195.583.046,60	3.692.736,16	199.275.782,76	0,00	91.606.310,02	287.189.356,62	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	195.583.046,60	3.809.881,25	199.392.927,85	0,00	95.416.191,27	290.999.237,87	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	195.583.046,60	3.821.771,30	199.404.817,90	0,00	99.237.962,58	294.821.009,18	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-29	29	25,79	0,00	195.583.046,60	3.565.936,83	199.148.983,43	0,00	102.803.899,41	298.386.946,01	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	52795322
DEMANDANTE	BANCO BBVA
DEMANDADO	MARIA CONSTANZA POLANCO CONTRERAS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$195.583.046,60
SALDO INTERESES	\$102.803.899,41

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$18.468.045,20
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$18.468.045,20
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$298.386.946,01
----------------------	-------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

11001310304420200003600 LIQUIDACION DE CREDITO 1438

Otoniel González Orozco <juridico@otoabogados.com>

Lun 8/11/2021 8:31 AM

Para: Juzgado 44 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mcpolancoc@unal.edu.co <mcpolancoc@unal.edu.co>

Señor(a)

JUEZ 44 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

RADICACIÓN:	11001310304420200003600	Carpeta:	1438
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR		
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA		
DEMANDADO(S):	MARIA CONSTANZA POLANCO CONTRERAS		
ASUNTO:	LIQUIDACION DEL CRÉDITO		

OTONIEL GONZALEZ OROZCO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Apoderado de la parte Demandante aporto en documento anexo la liquidación del crédito conforme el mandamiento de pago librado dentro del proceso de la referencia.

Conforme lo anterior, solicito al Despacho correr traslado a la parte demandada sobre la liquidación del crédito presentada y de no ser objetada se le imparta su aprobación.

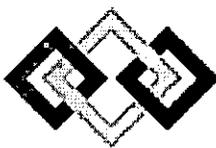
Atentamente,

Otoniel González Orozco

Otoniel González Orozco S.A.S., Abogado

Cédula de ciudadanía número 16989195 de Candelaria (V)

Tarjeta Profesional número 86,319 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura



Teléfono fijo: +5713345148; Celular: +573107878795

Calle 12C #8-79 Oficina 712, Edificio Bolsa

Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia 111711207

Dirección para notificaciones judiciales: juridico@otoabogados.com<https://www.otoabogados.com>

TRASLADO. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los arts, 110 y 446 del Código General del Proceso, se fija la liquidación del crédito, en lista de traslado en lugar público de la secretaría del Juzgado, hoy 28 de enero de 2022, siendo las 8:00 AM, por el término legal de tres (3) días, que empieza a correr el día 31 de enero de 2022 a las 8:00 AM, quedando a disposición de la parte contraria.

El Srio,

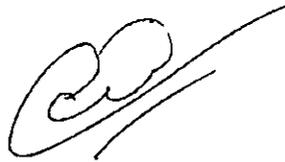
A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, cursive letters that appear to be 'CAGT' followed by a long horizontal stroke.

CARLOS A. GONZÁLEZ T.

56

TRASLADO. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los arts, 110 y 446 del Código General del Proceso, se fija la liquidación del crédito, en lista de traslado en lugar público de la secretaría del Juzgado, hoy 28 de enero de 2022, siendo las 8:00 AM, por el término legal de tres (3) días, que empieza a correr el día 31 de enero de 2022 a las 8:00 AM, quedando a disposición de la parte contraria.

El Srío,



CARLOS A. GONZÁLEZ T.

15

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Bogotá D.C. 15 Octubre 2021

Deudor: MARTIN DARIO SOLANO SUAREZ
 Pagare: 453595280

Identificación: 79320858

INSTRUMENTO

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>
 Tasa nominal mensual pactada >>>
 Resultado tasa pactada o pedida >:Máxima

VIGENCIA		Brfo. Cte.	Máxima Autorizada	TASA	Capitales	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			ABONOS	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Nominal Mensual	FINAL	Cuotas u otros	CAPITAL	DÍAS	INTERESES			
			0.00%	0.00%		2,570,606.00		0.00		0.00	0.00
						2,570,606.00		0.00		0.00	2,570,606.00
01-nov-19	30-nov-19	19.03%	2.11%	2.11%		2,570,606.00	29	52,546.64		52,546.64	2,623,152.64
01-dic-19	31-dic-19	18.91%	2.10%	2.10%	2,591,685.00	5,162,291.00	30	108,547.40	45,179.00	115,915.03	5,278,206.03
01-ene-20	31-ene-20	18.77%	2.09%	2.09%	2,612,937.00	7,775,228.00	30	162,432.28		278,347.32	8,053,575.32
01-feb-20	29-feb-20	19.06%	2.12%	2.12%	220,433,374.00	228,208,602.00	30	4,832,545.55		5,110,892.87	233,319,494.87
01-mar-20	31-mar-20	18.95%	2.11%	2.11%		228,208,602.00	30	4,807,612.03		9,918,504.90	238,127,106.90
01-abr-20	30-abr-20	18.69%	2.08%	2.08%		228,208,602.00	30	4,748,561.31		14,667,066.21	242,875,668.21
01-may-20	31-may-20	18.19%	2.03%	2.03%		228,208,602.00	30	4,635,299.53		19,302,365.75	247,510,967.75
01-jun-20	30-jun-20	18.12%	2.02%	2.02%		228,208,602.00	30	4,618,524.86		23,920,890.60	252,129,492.60
01-jul-20	31-jul-20	18.12%	2.02%	2.02%		228,208,602.00	30	4,618,524.86		28,539,415.46	256,748,017.46
01-ago-20	31-ago-20	18.29%	2.04%	2.04%		228,208,602.00	30	4,658,152.69		33,197,568.15	261,406,170.15
01-sep-20	30-sep-20	18.35%	2.05%	2.05%		228,208,602.00	30	4,671,091.86		37,868,660.01	266,077,262.01
01-oct-20	31-oct-20	18.09%	2.02%	2.02%		228,208,602.00	30	4,612,421.68		42,481,081.69	270,689,683.69
01-nov-20	30-nov-20	17.84%	2.00%	2.00%		228,208,602.00	30	4,554,353.53		47,035,435.22	275,244,037.22
01-dic-20	31-dic-20	17.46%	1.96%	1.96%		228,208,602.00	30	4,466,951.41		51,502,386.63	279,710,988.63
01-ene-21	31-ene-21	17.32%	1.94%	1.94%		228,208,602.00	30	4,434,659.38		55,937,046.01	284,145,648.01
01-feb-21	28-feb-21	17.54%	1.97%	1.97%		228,208,602.00	30	4,485,381.89		60,422,427.90	288,631,029.90
01-mar-21	31-mar-21	17.41%	1.95%	1.95%		228,208,602.00	30	4,456,192.88		64,878,620.77	293,087,222.77
01-abr-21	30-abr-21	17.31%	1.94%	1.94%		228,208,602.00	30	4,432,350.92		69,310,971.69	297,519,573.69
01-may-21	31-may-21	17.22%	1.93%	1.93%		228,208,602.00	30	4,411,563.42		73,722,535.11	301,931,137.11
01-jun-21	30-jun-21	17.21%	1.93%	1.93%		228,208,602.00	30	4,410,022.79		78,132,557.90	306,341,159.90
01-jul-21	31-jul-21	17.18%	1.93%	1.93%		228,208,602.00	30	4,402,317.97		82,534,875.87	310,743,477.87
01-ago-21	31-ago-21	17.24%	1.94%	1.94%		228,208,602.00	30	4,416,184.63		86,951,060.49	315,159,662.49
01-sep-21	30-sep-21	17.19%	1.93%	1.93%		228,208,602.00	30	4,405,400.23		91,356,460.73	319,565,062.73
01-oct-21	15-oct-21	17.08%	1.92%	1.92%		228,208,602.00	15	2,189,593.32		93,546,054.05	321,754,656.05
Total Intereses							704	93,591,233.05	45,179.00	93,546,054.05	321,754,656.05
Capital								228,208,602.00			
Intereses Moratorios								93,546,054.05			
Intereses corrientes ordenados en el mandamiento de pago								7,358,076.00			
TOTAL: CAPITAL + INTERESES								\$329,112,732.05			

Varios cap. a = tasa Con ab (2)

SEÑOR

JUEZ 44° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA : N° 2020/139
PROCESO : EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : MARTIN DARIO SOLANO SUAREZ

JORGE ARMANDO AVILA HERNANDEZ, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, en (01) folio.

Del señor juez atentamente,


JORGE ARMANDO AVILA HERNANDEZ
C.C. N° 79.369.490 de Bogotá D.C.
T.P.No.62.424 del C.S.J.

RADICACION DE LIQUIDACION DE CREDITO 2020-139

ByA Abogados <info@abogadosconsultoresbya.com>

Mar 12/10/2021 1:40 PM

Para: Juzgado 44 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Juez 44° Civil Del Circuito de Bogotá D.C, buenas tardes, en calidad de apoderado de la parte actora me dirijo a su despacho con el fin de radicar la presente liquidación de crédito, para que se continúe con el trámite legal correspondiente, quedo atento a sus comentarios, gracias.

REFERENCIA: 2020-139

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

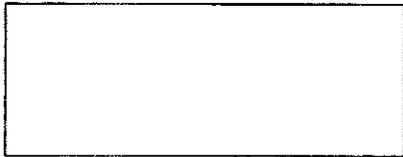
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: MARTÍN DARIO SOLANO SUAREZ

--Cordialmente,

Jorge Armando Avila Hernández

B&A Abogados Consorcio Consultor S.A.S.



Teléfonos: 256 9055 - 257 0948

Celular: 313 886 67 83

Dirección: Cll. 84 No. 18-38 Of 609

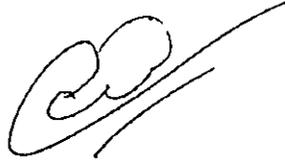
www.abogadosconsultoresbya.com

Bogotá D.C- Colombia

Este mensaje es para uso exclusivo del destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial; no podrá ser utilizado, reproducido o difundido sin autorización de B&A ABOGADOS CONSORCIO CONSULTOR S.A.S.

TRASLADO. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los arts, 110 y 446 del Código General del Proceso, se fija la liquidación del crédito, en lista de traslado en lugar público de la secretaría del Juzgado, hoy 28 de enero de 2022, siendo las 8:00 AM, por el término legal de tres (3) días, que empieza a correr el día 31 de enero de 2022 a las 8:00 AM, quedando a disposición de la parte contraria.

El Srio,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized initials and a long horizontal stroke extending to the right.

CARLOS A. GONZÁLEZ T.